



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTO, el Informe N° D000465-2019-OAB/MC del 21 de agosto de 2019, el Memorando N° D000345-2019-OGPP/MC (que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003167 y Previsión de Crédito Presupuestal N° 00024-2019) del 21 de agosto de 2019, el Memorando N° D000439-2019-QHAPAQÑAN/MC del 19 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 42-2019 de fecha 29 de mayo de 2019, se aprobó el expediente de contratación del Servicio de alquiler de baños portátiles para los circuitos visitantes en los sitios arqueológicos del Qhapaq Ñan, cuyo valor estimado asciende a S/. 65,070.00 (Sesenta y Cinco Mil Setenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Formato Solicitud y Aprobación de Bases N° A.S. – 009-2019 de fecha 01 de agosto de 2019, se aprobaron las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 009-2019/MC, Segunda Convocatoria, para la contratación del Servicio de alquiler de baños portátiles para los circuitos visitantes en los sitios arqueológicos del Qhapaq Ñan;

Que, con fecha 01 de agosto de 2019, se convocó la Adjudicación Simplificada N° 009-2019/MC, Segunda Convocatoria;

Que, mediante Acta de Apertura Electrónica de Oferta y Admisión de fecha 14 de agosto de 2019, el comité de selección, acordó por unanimidad solicitar a la Secretaría Técnica del Proyecto Qhapaq Ñan, en su calidad de área usuaria, la verificación y gestión del incremento de la certificación y/o previsión presupuestal a fin de considerar válida la oferta del postor ECO YURAC S.A.C. por el monto de S/. 69,840.00 (Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° D000439-2019-QHAPAQÑAN/MC del 19 de julio de 2019, la Secretaría Técnica del Proyecto Qhapaq Ñan, en su calidad de área usuaria, solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la ampliación de la Previsión de Crédito Presupuestario N° 0024-2019 en S/. 25,267.50 (Veinticinco Mil Doscientos Sesenta y Siete con 50/100 Soles), indicando que de esa forma garantiza la existencia de recursos para el otorgamiento de la Buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 009-2019/MC, Segunda Convocatoria, y el cumplimiento de las exigencias, compromisos y responsabilidades supranacionales, asumidas por el Estado Peruano ante la UNESCO desde la declaratoria de Qhapaq Ñan como Patrimonio Mundial de la Humanidad;

Que, mediante Memorando N° D000345-2019-OGPP/MC del 21 de agosto de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003167 por S/. 17,460.00 (Diecisiete Mil



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Soles) y la Previsión de Crédito Presupuestal N° 00024-2019 ampliada por S/. 52,380.00 (Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta con 00/100 Soles), cuyo total de ambas asciende a S/. 69,840.00 (Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Soles), para atender las obligaciones derivadas del Servicio de alquiler de baños portátiles para los circuitos visitantes en los sitios arqueológicos del Qhapaq Ñan;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, conforme a los documentos del visto se ha incrementado la disponibilidad presupuestal de la Adjudicación Simplificada N° 009-2019/MC, Segunda Convocatoria;

Con la visación de la Directora de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 562-2018-MC, modificada mediante Resolución Ministerial N° 092-2019-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR al comité de selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 009-2019/MC, Segunda Convocatoria, para la contratación del Servicio de alquiler de baños portátiles para los circuitos visitantes en los sitios arqueológicos del Qhapaq Ñan, el considerar válida la oferta del postor ECO YURAC S.A.C., por el monto de S/. 69,840.00 (Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Soles), al superar el valor estimado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y al comité de selección encargado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2019/MC, Segunda Convocatoria, para los fines del caso.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,